



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2243

07/01/2020

4201

**AUTOR/A:** GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX)

#### RESPUESTA:

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, establece el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) como herramienta clave para la prevención de los daños por inundaciones.

Así, se informa que el Real Decreto 18/2016<sup>1</sup>, de 15 de enero, aprobó el vigente PGRI de la demarcación hidrográfica del Júcar, que incluye el programa de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar, en el ámbito de sus competencias, para alcanzar el objetivo previsto de reducir las consecuencias negativas producidas por las inundaciones. Este documento es público y puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.chj.es/es-es/medioambiente/GestionRiesgosInundacion/Paginas/Planesdegesti%C3%B3n.aspx>

Madrid, 21 de febrero de 2020

<sup>1</sup> Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.